

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO



DICTAMEN NO. 255

XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

EN LO GENERAL: Se aprueba la medida adoptada por el Ejecutivo del Estado, relativa a atender la "Declaración de Situación de Emergencia en el Estado de Baja California por la Rickettsiosis", al realizar transferencia de recursos por \$ 8 millones 419 mil 297 pesos en el Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2015

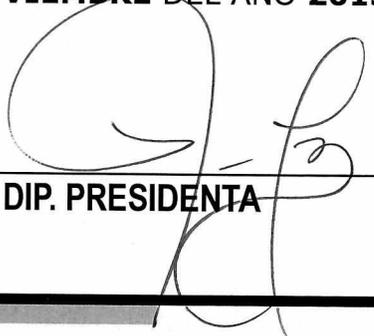
VOTOS A FAVOR: 14 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL **DICTAMEN NO. 255**, DE LA **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**, LEIDO POR EL (LA) DIPUTADO (A)

Rosalba López Regalado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXI LEGISLATURA, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
NOV 26 2015
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO PARLAMENTARIO

*Aprobado en votación nominal, con 14 votos a favor, cero en contra,
COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO cero abstenciones.*

DICTAMEN No. 255

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio 1287, recibido en el H. Congreso del Estado el día 20 de octubre de 2015, por medio del cual el C. Miguel Ángel López Arroyo, Subsecretario de Planeación y Finanzas, en suplencia por ausencia del Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, de acuerdo con el artículo 80 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, envía aviso de transferencia de recursos por \$ 8'419,297 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2015, mediante el cual se afectaron los Ramos 16 Secretaría de Desarrollo Social, 24 Erogaciones Adicionales y 27 Secretaría de Salud, bajo el amparo de lo previsto en el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

CONSIDERANDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2015, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de diciembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre del mismo año.

CONSIDERANDO.- Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2015 se incluyen los Ramos con sus presupuestos autorizados, siguientes: 16 Secretaría de Secretaría de Desarrollo Social por \$ 1,328,918,782, 24 Erogaciones Adicionales por \$ 87,000,000 y 27 Secretaría de Salud por \$ 1,822,493,113.



CONSIDERANDO.- Que con la presente transferencia de recursos por \$ 8,419,297, se incrementarán y disminuirán las partidas presupuestales de los Ramos, siguientes:

PARTIDA/RAMO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
16	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		
791001	Contingencias por fenómenos naturales		\$ 3,506,247
24	EROGACIONES ADICIONALES		
792001	Contingencias económicas naturales		4,913,050
27	SECRETARÍA DE SALUD		
415011	Transferencias Instituto de Salud Pública del Estado de B.C.	\$ 8,419,297	
	TOTALES	<u>\$ 8,419,297</u>	<u>\$ 8,419,297</u>

CONSIDERANDO.- Que los códigos programáticos que se afectarán, son los descritos a continuación:

Ramo:	16	Secretaría de Desarrollo Social
Programa:	044	Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables
Unidad Ejecutora:	411	Dirección de Asistencia Social

Ramo:	24	Erogaciones Adicionales
Programa:	119	Erogaciones Adicionales
Unidad Ejecutora:	005	Contingencias

Ramo:	27	Secretaría de Salud
Programa:	065	Transferencias al Sector Paraestatal
Unidad Ejecutora:	112	ISESALUD Recurso Estatal



CONSIDERANDO.- Que en el oficio de solicitud de autorización para realizar la presente modificación presupuestal, se señala lo que en parte se transcribe a continuación:

III.- Que a petición expresa del Titular del Ramo, se requiere transferir recursos presupuestales al Ramo 27 "Secretaría de Salud" en la partida 415011 "Transferencias Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado" por la cantidad total de \$ 8 MILLONES 419 MIL 297 PESOS 31/100 M.N., con el propósito de tener disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos del Programa Integral de Prevención contra la Rickettsiosis.

IV.- Que la presente transferencia es viable ya que busca atender una problemática de salud que afecta a la población bajacaliforniana; el impacto programático se reflejará en el Programa Operativo Anual, del Instituto de Servicios de Salud Pública, el cual solicitará posteriormente la modificación programática presupuestal respectiva ante su órgano de gobierno, conforme la normatividad lo establece.

V.- Que con fecha 09 de octubre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Declaratoria de Situación de Emergencia en el Estado, en virtud del incremento en el número de casos y defunciones por rickettsiosis, ya que dicha enfermedad implica un gran riesgo para la salud pública, en cuanto a su magnitud y trascendencia, considerando su existencia en áreas que reúnen ciertas condiciones geográficas, epidemiológicas, demográficas y socioeconómicas de riesgo para la propagación del vector y la transmisión de la enfermedad.



VI.- Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad pública que realice el Ejecutivo del Estado, cuando así lo consideren indispensable, podrán autorizar en cualquier momento, en los Presupuestos de Egresos de las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizadas de sus respectivos ámbitos de competencia, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de partidas de los Presupuestos de Egresos respectivos, modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos, debiendo informar dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado sobre la medida adoptada, justificando la disposición, a efecto que dentro de los treinta días siguientes, estos dictaminen sobre la procedencia de la medida adoptada.

CONSIDERANDO.- Que como se mencionó en el Considerando que antecede, el día 9 de octubre del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, "Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se declara Situación de Emergencia en el Estado de Baja California, en virtud del incremento en el número de casos y defunciones por Rickettsiosis, por lo que se establecen las medidas de seguridad sanitaria expuestas en el apartado de Considerandos, por el riesgo que dicha enfermedad implica para la salud pública".



CONSIDERANDO.- Que del Acuerdo mencionado con antelación, se transcribe en parte, lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en los términos del artículo 49 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Ejecutivo Estatal tiene la obligación de velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, incluyendo la salvaguarda de la integridad física de las personas.

SEGUNDO.- Que la vulnerabilidad de la población bajacaliforniana ante las consecuencias de los agentes perturbadores de la salud pública, cualquiera que sea su origen, hacen prioritaria la búsqueda y definición de medidas de seguridad sanitaria para prevenir y evitar riesgos.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, el Sistema Estatal de Salud tiene como uno de sus objetivos proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado, y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, o signifiquen riesgos para la misma, con especial interés en la implementación e impulso de las acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde a la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

CUARTO.- Que el Ejecutivo Estatal a mi cargo, como autoridad sanitaria tiene la obligación de establecer medidas de seguridad de conformidad con los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables, tendientes a proteger la salud de la población. Las medidas de seguridad, en casos inaplazables, en casos inminentes, próximos, graves e inmediatos riesgos sanitarios, serán de inmediata ejecución, y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieren.



QUINTO.- Que de conformidad con las Normas oficiales Mexicanas en materia de salud pública, las enfermedades transmitidas por vector (ETV) constituyen uno de los principales problemas de salud pública en México, ya que por sus características geográficas y climáticas, así como sus condiciones demográficas y socioeconómicas, existe el riesgo de transmisión de una o más de esas enfermedades en cada entidad federativa. Entre éstas se incluye la Rickettsiosis.

Que existen distintos géneros y especies de la familia Rickettsiaceae que representa una amenaza en los humanos y son frecuentemente transmitidos por ectoparásitos que se alojan en huéspedes primarios. Estos organismos del género Rickettsia se agrupan en las fiebres maculosas y los tifus, entre otros, siendo un problema de salud en parte del territorio del Estado de Baja California.

Que se considera como Rickettsiosis, al grupo genérico de enfermedades producidas por Rickettsia dentro de las cuales destaca por su letalidad la fiebre manchada de las montañas rocosas producida por la Rickettsia rickettsii, cuyos vectores principales son las garrapatas, especialmente la garrapata café del perro Rhipicephalus sanguineus, y menos comúnmente en México, Amblyomma cajennense o Dermacentor variabilis.

Que la Secretaría de Salud, por conducto del Comité Estatal de Vigilancia Epidemiológica, ha detectado la presencia de dicha enfermedad en la entidad, por lo que en el supuesto de no tomarse medidas extraordinarias para su control, traería como consecuencia una mayor diseminación de la enfermedad.

SEXTO.- Que mediante oficio número CENAPRECE-DG-4083-2015 de fecha 24 de abril del 2015, el Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, emitió Declaratoria de Emergencia Epidemiológica de carácter general para toda la República, en virtud del incremento en el número de casos y defunciones por fiebre manchada, exhortando a las autoridades sanitarias estatales a convocar a sesión permanente del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, a fin de intensificar las acciones de



vigilancia epidemiológica, prevención y control de la rickettsiosis.

SÉPTIMO.- Que el Ejecutivo Estatal a mi cargo, estima prioritario y urgente dictar medidas para la prevención y atención de salubridad general en toda la entidad derivada de los brotes de fiebre manchada de las montañas rocosas, motivo por el cual a efecto de dar cumplimiento a la Declaratoria emitida por la federación, el Estado de Baja California implementa esta declaratoria de situación de emergencia, a fin de asegurar la realización de medidas de seguridad sanitaria inmediatas, previstas en el Artículo 178 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

...

..., por lo que se expide la siguiente:

ACUERDO

PRIMERA.- Se declara situación de emergencia en el Estado de Baja California, en virtud del incremento en el número de casos y defunciones por rickettsiosis, por lo que se establecen las medidas de seguridad sanitaria expuestas en el apartado de considerandos, por el riesgo que dicha enfermedad implica para la salud pública, en cuanto a su magnitud y trascendencia, considerando su existencia en áreas que reúnen ciertas condiciones geográficas, epidemiológicas, demográficas y socioeconómicas de riesgo para la propagación del vector y la transmisión de la enfermedad.

SEGUNDA: Las medidas de seguridad sanitarias previstas en el punto anterior, se emiten a efecto de evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud de la población, así como con el propósito de ejecutar las acciones emergentes y los trabajos de vigilancia, prevención, y control de esta enfermedad y del vector que la transmite.



TERCERA.- Se instruye a los titulares de la Secretaría de Salud del Estado, Secretaría de Protección al Ambiente y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que realicen las acciones y gestiones financieras y presupuestales que sean necesarias, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente Acuerdo, en estricto apego a la normatividad aplicable.

CUARTA.- Se instruye a los titulares de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, para que apoyen y realicen las acciones necesarias para materializar los objetivos previstos en esta declaratoria.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta que el Ejecutivo Estatal emita un aviso de término de la situación de emergencia materia de este instrumento.

CONSIDERANDO.- Que según manifiesta la Secretaría de Planeación y Finanzas, la presente transferencia de recursos por \$ 8' 419,297, incrementando la partida presupuestal 415011 Transferencias Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de B.C., del ramo 27 Secretaría de Salud, se realizó con el objeto de contar con recursos para continuar los trabajos del Programa Integral de Prevención contra la Rickettsiosis, por la Declaratoria de Emergencia realizada en el Estado de Baja California, entre los que destacan los siguientes:

- Una investigación sobre distintos géneros y especies de la familia Rickettsiaceae que representa una amenaza para los humanos.
- Cuadro clínico y características de la fiebre manchada, así como prevención.
- Tipos de fumigación y productos efectivos para la limpieza de espacios, que no sean tóxicos para las personas.



- Mejores prácticas de captura de los animales de compañía en situación de calle.
- Mejores prácticas para desparasitar y esterilizar a los animales.
- Captura de 3,000 animales en situación de calle, mismos que se pondrán a disposición del centro de Control Animal Municipal el mismo día de su captura. La captura la realizará personal capacitado (2 personas por unidad) en los Centros de Control Animal Municipal y en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995. Trato humanitario en la movilización de animales.
- Se esterilizarán (para hembras aforectomia con o sin avarectomia y para machos arquidectomia bilateral) y se desparasitarán a 6 mil animales de compañía. Se considera la puesta en marcha de unidades móviles veterinarias que realizarán recorridos en colonias y localidades prioritarias.

Estas acciones se plasmarán en el Programa Operativo Anual del Isesalud.

CONSIDERANDO.- Que es obligación del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicitar autorización al Congreso del Estado para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50 fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

CONSIDERANDO.- Que sin embargo, en los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad que realice el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales, cuando así lo consideren indispensable podrán autorizar, en cualquier momento, en los Presupuestos de Egresos de las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizadas de sus respectivos ámbitos de competencia, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de partidas de los Presupuestos de Egresos respectivos,



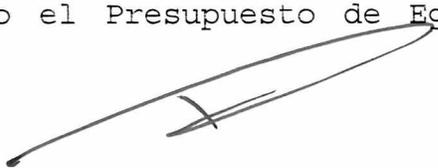
modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos, debiendo de informar dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado o al Cabildo, según corresponda, sobre la medida adoptada justificando su disposición, a efecto de que dentro de los treinta días siguientes, éstos dictamen sobre la procedencia de la medida adoptada.

CONSIDERANDO.- Que son facultades y obligaciones del Titular del Ejecutivo del Estado, las de iniciar ante el Congreso, leyes y decretos que redunden en beneficio del pueblo y velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, así como el garantizar a toda persona residente en el mismo, el real disfrute de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, bienestar y mejor calidad de vida, según se establece en el Artículo 49, Fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Baja California.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de los asuntos que le correspondan.

CONSIDERANDO.- Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, que deba ser aprobado por el Congreso del Estado.

CONSIDERANDO.- Que en base a lo vertido en los Considerandos que anteceden, esta Comisión considera procedente la medida adoptada por el Ejecutivo del Estado, bajo el amparo del Artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, al realizar la transferencia de recursos por un monto de \$ 8' 419,297, modificando el Presupuesto de Egresos del





Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2015, afectando las partidas presupuestales de los Ramos siguientes:

PARTIDA/RAMO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
16	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		
791001	Contingencias por fenómenos naturales		\$ 3,506,247
24	EROGACIONES ADICIONALES		
792001	Contingencias económicas naturales		4,913,050
27	SECRETARÍA DE SALUD		
415011	Transferencias Instituto de Salud Pública del Estado de B.C.	\$ 8,419,297	
	TOTALES	<u>\$ 8,419,297</u>	<u>\$ 8,419,297</u>

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

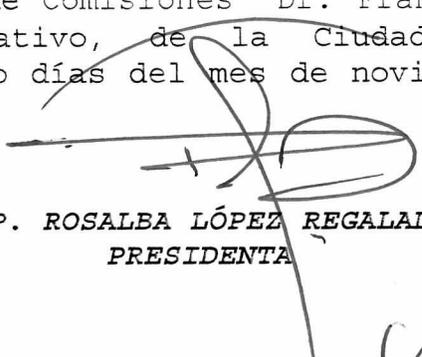
R E S O L U T I V O :

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la medida adoptada por el Ejecutivo del Estado, relativa a atender la "Declaración de Situación de Emergencia en el Estado de Baja California, por la Rickettsiosis", bajo el amparo de lo previsto en el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, al realizar transferencia de recursos por \$ 8' 419,297 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2015, afectándose las partidas presupuestales en los Ramos, siguientes:



PARTIDA/RAMO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
16	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		
791001	Contingencias por fenómenos naturales		\$ 3,506,247
24	EROGACIONES ADICIONALES		
792001	Contingencias económicas naturales		4,913,050
27	SECRETARÍA DE SALUD		
415011	Transferencias Instituto de Salud Pública del Estado de B.C.	\$ 8,419,297	
	TOTALES	<u>\$ 8,419,297</u>	<u>\$ 8,419,297</u>

D A D O.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.


DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO
PRESIDENTA


DIP. NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ
SECRETARIA


DIP. GERARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. ROSA ISELA PERALTA CASILLAS
VOCAL



DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

DIP. FRANCISCO ALCIBÍADES GARCÍA LIZARDI
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 255 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

RLR